

MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Consejo N° 834E celebrada el 17 de abril de 2000

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Carlos Massad Abud
Jorge Marshall Rivera
María Elena Ovalle Molina
Pablo Piñera Echenique
Jorge Desormeaux Jiménez

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacrur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Felipe Morandé Lavín (Gerente de División de Estudios);
Carlos Pereira Albornoz (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Miguel Fonseca Escobar (Gerente de División Internacional Subrogante);
Ricardo Vicuña Poblete (Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante);
Gonzalo Sanhueza Dueñas (Gerente de Análisis Internacional);
Cecilia Feliú Carrizo (Secretaría Ejecutiva de la Presidencia);
Cecilia Navarro García (Jefe de Prosecretaría).

c) Asiste también la señora María Eugenia Wagner Brizzi, Ministro de Hacienda Subrogante.

1. ACUERDO : N° 834E-01-000417

2. MATERIA : Restricciones cambiarias.

3. GERENCIA : División Internacional

4. POLITICA : Continuar con la política de cambios internacionales prudencial que limite la vulnerabilidad de la economía a choques externos y que cautele el cumplimiento de los objetivos del Banco Central, esto es la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos.

5. MINUTA : Los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Constitucional, establecen las restricciones que el Banco Central de Chile pueda imponer a las operaciones de cambios internacionales que se realicen o deben realizarse en el Mercado Cambiario Formal. Las actuales restricciones, impuestas por Acuerdo N° 747-03-990415, rigen hasta el 19 de abril de 2000.

Se expuso que el Banco Central ha aplicado y continuará aplicando, consistentemente, una política de liberalización del mercado cambiario y de apertura de la cuenta de capitales, gradual y coherente con el cumplimiento de los objetivos que le asigna su Ley Orgánica y con los desarrollos de los mercados financieros, doméstico e internacional.

Se señaló que en el último año se ha avanzado en la aprobación de medidas de apertura, alrededor de diez, tales como la eliminación de la autorización previa de algunas operaciones, flexibilización de

normas de los Capítulos XII y XIV, suspensión de la banda cambiaria y se encuentra y terminado el estudio de otras normas como son el proyecto de emisión de bonos en unidades de fomento en el exterior y el acceso al Mercado Cambiario Formal de otras entidades.

Se indicó también que el país ha mantenido regulaciones por muchos años y que se ha avanzado acertadamente, en forma prudente, gradual y coherente para desmantelarlas, evaluando convenientemente las consecuencias no sólo asociadas a materias cambiarias sino otras que pudieran aparecer como resultado de su eliminación total en forma no oportuna. Se expresa que sería adecuado continuar con el proceso en la forma que se ha llevado a cabo hasta hoy, para no arriesgar la solidez y seguridad del mercado.

Se analizó primeramente el alcance y significado de la exigencia legal de proceder a la renovación de las restricciones cambiarias en forma anual, lo que coincide con el día 19 de abril de cada año. Al respecto, se coincidió que esta fecha tiene más bien una connotación interna puesto que inicialmente coincidió con la fecha de entrada en vigencia de las normas cambiarias contenidas en el párrafo octavo del Título III, de la Ley Orgánica Constitucional del Banco. Lo anterior, unido a que la propia ley contempla el plazo de un año para la vigencia de las restricciones, en el fondo está estableciendo una exigencia al Consejo del Banco Central de Chile de analizar en forma permanente y periódica esta materia, independientemente del acuerdo sobre renovación de restricciones que se adopte para entrar en aplicación en la fecha antes referida. Por consiguiente, se dejó expresa constancia que el Consejo puede en cualquier oportunidad y conforme lo aconsejen los análisis que periódicamente efectúa, adoptar nuevas medidas en torno a esta materia con el objetivo de ir permitiendo gradualmente una mayor liberalización del mercado cambiario y de apertura de la cuenta de capitales.

En cuanto a la renovación de las restricciones se señaló que resulta conveniente mantener determinadas operaciones cambiarias sujetas al régimen de restricciones que establece el artículo 49 de la Ley Orgánica, ya que en ellas se basan algunas políticas de cambios internacionales que limitan la volatilidad de los flujos de capitales, la exposición del riesgo cambiario y que permiten obtener información específica de las operaciones que se realizan en el Mercado Cambiario Formal.

Adicionalmente, se estimó que también conviene que exista la debida coordinación con las reformas al mercado financiero que ha impulsado el gobierno con el objeto de lograr una mayor apertura de la cuenta de capitales, una mayor integración financiera con el exterior y la administración de riesgos de descalce por parte de las instituciones financieras.

Al efecto, se indicó la conveniencia en que exista una secuencia adecuada para la realización de estas modificaciones y considerar las nuevas regulaciones legales en materia de oferta pública en la adquisición de acciones y sobre gobiernos corporativos que se encuentra analizando el Congreso Nacional.

Por otra parte, en el análisis efectuado, también se planteó que no existen antecedentes suficientes que permitan renovar las restricciones cambiarias en los términos planteados, dada la situación de la economía chilena y el carácter excepcional y transitorio que la ley asigna a las restricciones cambiarias. Al efecto, se sostuvo además, que podrían haberse agregado en esta oportunidad, otras liberalizaciones.

Antes de concluir el análisis, se resolvió introducir algunas complementaciones de redacción al proyecto presentado.

El Consejo acordó renovar las restricciones cambiarias vigentes al día 19 de abril de 2000, con el voto en contra del Consejero señor Jorge Desormeaux, en los términos que se precisan en el Acuerdo N° 834E-01-000417, publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de abril de 2000.